



“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

El Jefe de la **Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de India, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 9 de 1989 modificado por el artículo 5º de la ley 2ª de 1991, dispone que los alcaldes deben levantar y mantener actualizado un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetos a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

Que la Ley 388 de 1997, dispone en sus artículos 12, 13,14, 15, que los planes de ordenamiento territorial deberán incluir entre otros,

- El Inventario de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales o por condiciones de insalubridad.
- El señalamiento, delimitación y tratamiento de las zonas expuestas a amenazas, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos.
- La transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo.

Que La Ley 1450 de 2011, *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014* en su artículo 218 dispone; **INVENTARIO NACIONAL DE ASENTAMIENTOS EN RIESGO DE DESASTRES**. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces en un plazo no mayor a 18 meses, desarrollará una metodología para que los municipios y distritos del país, atendiendo las obligaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 5o de la Ley 2ª de 1991 recojan y suministren al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o quien haga sus veces, la información necesaria para conformar el Inventario Nacional de Asentamientos en riesgo de desastres. El suministro de información por parte de los municipios constituye un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.

Que el artículo 6º de la Ley 1523 de 2012 define como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el artículo 40 de la Ley 1523 de 2012, establece, *Incorporación de la gestión del riesgo en la planificación*. Los distritos, áreas metropolitanas y municipios en un plazo no mayor a un (1) año, posterior a la fecha en que se sancione la presente ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo, y por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines, de conformidad con los principios de la presente ley.

En particular, incluirán las previsiones de la Ley 9ª de 1989 y de la Ley 388 de 1997, o normas que la sustituyan, tales como los mecanismos para el inventario de asentamientos en riesgo, señalamiento, delimitación y



“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

tratamiento de las zonas expuestas a amenaza derivada de fenómenos naturales, socio naturales o antropogénicas no intencionales, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos; la transformación del uso asignado a tales zonas para evitar reasentamientos en alto riesgo; la constitución de reservas de tierras para hacer posible tales reasentamientos y la utilización de los instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo, entre otros

Que el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** expidió la Resolución No 448 de 2014 por la cual se establecen los lineamientos para que los municipios y distritos recojan y suministren la información para conformar el inventario nacional de asentamientos en alto riesgo de desastres

Que el numeral 10 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 considera dentro de los principios que orientan la gestión del riesgo el principio de gradualidad, haciendo alusión a que *“la gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia”*;

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 8° define la Acción urbanística como La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto.

Que en el numeral 5° del citado artículo indica que son acciones urbanísticas, entre otras:

Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

Que la Ley 2044 de 2020, define que son asentamientos humanos ilegales, pero en este caso por encontrarse en zonas de riesgo no cumplen con los parámetros de la mencionada ley para obtener su legalización.¹

Que para mejor comprensión de las zonas de riesgos se transcriben las siguientes definiciones:

Amenaza. Corresponde al peligro latente de que un evento físico de origen natural, causado o inducido por la acción humana de manera accidental se presente con una severidad suficiente para generar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012). Los análisis de amenazas brindan información en cuanto a la intensidad, la magnitud, la frecuencia y los posibles impactos de los fenómenos evaluados. La categorización que se da en este análisis se establece de acuerdo con dichas características y generalmente se asigna como alta, media y baja.

¹ Ley 2044 de 2020.- ARTICULO 18. Los predios que resultaren no aptos para titularse porque se encuentren en zonas insalubres o de riesgo de acuerdo a los instrumentos de planificación de los municipios o distritos, serán objeto de estudio por parte de la respectiva entidad territorial en la cual se encuentren ubicados, de conformidad con la Ley 388 de 1997 y con el fin de implementar mecanismos para mitigar el riesgo, o en su defecto deberá en un término máximo de 4 años de expedida

la presente ley, desarrollar programas de reubicación y/o reasentamientos de las familias afectadas.



“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

Vulnerabilidad. Hace referencia a la susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad, de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos (Ley 1523 de 2012).

Exposición (elementos expuestos). Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales, recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura, que su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza (Ley 1523 de 2012).

Riesgo de desastres. Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico, y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

Asentamientos humanos. Conjunto de población que comparte las dinámicas sociales, económicas, culturales y productivas, localizado en una unidad territorial geográficamente delimitada, que puede ser rural o urbana, y que considera las relaciones de las diferentes formas de hábitat humano con los elementos que la integran: vivienda, infraestructura y servicios comunitarios, entre otros.

Asentamientos de origen informal. Son aquellos que presentan condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado, en los que se ubica población en situación de pobreza y vulnerabilidad, expuesta a los fenómenos de la informalidad al margen de las oportunidades y del acceso efectivo a los bienes y servicios públicos, como la educación, la salud, la vivienda, el trabajo, el ambiente sano, la seguridad humana, la información y la participación, generando condiciones de exclusión social y baja calidad de vida de la población.

Asentamientos en alto riesgo. Son los que se encuentran localizados en una zona de alto riesgo, cuya condición ha sido identificada a través de un estudio o informe técnico. Estos asentamientos pueden ser de origen formal o informal.²

Que el Distrito de Cartagena, atendiendo a sus obligaciones que le imponen la Ley en sus disposiciones que se han descritos en cotas anteriores, han dispuesto que los alcaldes deben levantar y mantener actualizado un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetos a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.

Que al Distrito de Cartagena, a través de distintas sentencias judiciales producto de acciones constitucionales, erigidas por población que se encuentran asentadas en Zonas de alto riesgo, se le ha ordenado en un tiempo perentorio, la realización de caracterizaciones y/ o Censos con Georreferenciación de cada predio y su núcleo familiar, en los siguientes sectores : Corregimiento de la Boquilla: Comunidad Marlinda, Comunidad Villagloria; Sector de las Faldas de la Popa: Loma del Peyé Sector de Canteras uno del Barrio San Bernardo de Asís - a la altura de las calles 53 A 58 con carrera 30 A 33; asentamientos Ilegales Cerro de la Popa; Barrio San Bernardo de Asís a la altura de las calles 53 A 58 con carrera 30 A 33; asentamientos Ilegales Cerro de la Popa; Barrio San Bernardo de Asís caracterización en el sector "Panorama"; asentamientos Ilegales Denominado "Kennedy": Loma



RESOLUCION N°

2071

17 ABR 2024

“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

Del Rosario, Loma Del Diablo, La Bendición De Dios; asentamientos ilegal Barrio Nelson Mandela Sector Villa Corelca: En el área de servidumbre de las líneas 803 -804 (Ternera Termo Candelaria) entre Torres 002 y 009 sobre el cual se encuentra parte del Sector Villa Corelca; Barrio 3 de Junio, Barrio Jaime Pardo Leal, Barrio Nuevo sectores "El Reposo" y "Manuela Vergara"; Barrio Nueva Granada; Corregimiento Santa Cruz Del Islote; Barrio Daniel Lemaitre - Sector la Poza: Carrera 18 calle 70 A N". 71 - 44, Carrera 18 calle 70 A casa 71 - 52, Carrera 18 calle 70 A N". 71 - 28, Carrera 17 B N°o70 A – 35 D, barrio Nelson Mandela - sector villa Corelca entre otros,

Que, la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos y Desastres Mediante Oficio AMC-OFI-0040634-2021, de fecha 20 de abril de 2021, compilo todas estas sentencias judiciales con el fin de cumplir con la delegación de **CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Que, en virtud a este riesgo inminente, la **OAGRD** programa una caracterización de las familias a través de la plataforma **KOBO-COLLECT** con el equipo de reducción del riesgo, contando con el acompañamiento de la cruz roja, inspección de policía, policía nacional, secretaria del interior. quienes realizaron la respectiva asistencia y observaron la situación actual de las viviendas afectadas y la condición en que se encuentran las familias en la zona de evidente afectación, con la finalidad de determinar núcleos familiares y sus condiciones de vidas.

Que precisamente, uno de los sectores denominados asentamiento ilegal, por encontrarse asentado en un bien fiscal del Distrito, se realizó la **CARATERIZACION CON GEORREFERENCIACION EN EL ASENTAMIENTO DENOMINADO CHAMBACÚ**, caracterización que se realiza en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 5º de la ley 2º de 1991, la Ley 388 de 1997, la Ley 1450 de 2011, la Ley 2ª de 1991, en concordancia a los deberes constitucionales, legales e institucionales que tiene el señor Alcalde para con el Distritito de Cartagena, en especial el del inventario de los asentamientos irregulares que se encuentran en él, de ahí, que se adelantó la presente caracterización de las Familias, caracterización esta de vital importancia, para que cada una de las autoridades conforme al roll de sus competencias ejecuten las acciones necesarias para controlar la proliferación de estos asentamientos, con la mitigación y reducción del riesgo, información que en cuanto a datos personales deberá ser tratada conforme los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.).

En virtud de lo antes expuesto la **OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la presente **CARACTERIZACIÓN Y / O CENSO** del Asentamiento del **PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ**, realizado por la **Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres** en el marco de la **REDUCCION DEL RIESGO**, conforme a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 y los lineamientos del Ministerio de Vivienda, **los caracterizados y o Censados del PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ**, arrojo un número de (153) **PERSONAS CARACTERIZADAS**, compuestas por (71) **FAMILIAS**, (26) **VIVIENDAS CERRADAS HABITADAS**, (2) **VIVIENDAS EN CONSTRUCCION**, Se utilizó para el desarrollo de esta encuesta de caracterización el aplicativo KoBoCollect, el cual está basado en OpenDataKit y se utiliza para la recopilación inicial de datos en emergencias humanitarias y otros entornos ambientales. Con esta aplicación, puedes introducir



“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

datos de entrevistas u otra información tanto online como offline. Se utilizó el presente aplicativo, dada la posibilidad de realizar georreferenciación de los predios caracterizados, y con ello tener una visión satelital de la comunidad, censo que a continuación relacionamos:

MIEMBRO DEL HOGAR	APELLIDOS	NOMBRES	LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
Conyugue	TORRES GARCES	Josefina	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	45564504
Otro	No tiene	No tiene	En otro país	Venezuela	Cedula de Extranjeria	20301985
Conyugue	DELGADO LONDOÑO	Faizury	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	1036935996
Padre / Madre	ROMERO LOPEZ	MARLENE	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	33144835
Hijo (a)	MONTES CORPAS	EVER	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1047487569
Conyugue	CERVANTES ELLES	LISETH	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1047427486
Otro	Torres valdez	Ivan cecilio	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	73100584
Otro	Blanco teheran	Carlos	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	7309571
Hijo (a)	Luligo	Yovin andres	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1047426791
Hijo (a)	Luligo	Luna Marcela	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1047454797
Compañero (a)	Padilla Hernández	Oneider eduardo	En otro país	Venezuela	Otro tipo de documento	6801533
Hijo (a)	Garzón luligo	Laura Valentina	Aquí en Cartagena	Colombia	Registro Civil	1048465321
Hijo (a)	Mendoza garzón	Génesis	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1201252023
Hijo (a)	Garzón	Elias david	Aquí en Cartagena	Colombia	Registro Civil	1048465322
Conyugue	Barrios diaz	Tomas José	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1047480835
Hijo (a)	Bedoya moreno	Helen margarita	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1137529228
Hijastro (a)	Barrios girado	Tomas José	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	No sabe
Hijo (a)	Calao cardales	Carlos Alberto	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	73009533
Nieto (a)	Calao cuadrado	Taliana	Aquí en Cartagena	Colombia	Registro Civil	No sabe
Yerno / Nuera	Cuadrado Peñaloza	Adriana maria	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	No sabe
Hijo (a)	Hernández cabarcas	Jader José	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1043307436
Conyugue	Sánchez Ojeda	Ligia Raquel	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	1047413961
Conyugue	Ortiz meza	Liliana	En otro municipio	Colombia	No tiene	NA
Conyugue	Vargas García	Víctor José	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	73182752
Hijo (a)	Vargas Ramirez	Alisson margarita	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1041987723
Hijo (a)	Giraldo Gómez	Samuel David	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1043296472
Otro	Martinez valdiri	Pedro Antonio	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	73125480
Otro	González Martínez	Darío	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	9096382
Otro	Noel fortich	Edison	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	73129229
Compañero (a)	Bonilla Berrío	Ana calixta	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1101443379
Compañero (a)	Ramos mendoza	Luis ariel	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	73187630



“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

Hijo (a)	Ramos nuñez	Luis ariel	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1043307840
Hijo (a)	Ramos nuñez	David luis	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1043321180
Compañero (a)	Alvarez gutierrez	Rosa elena	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	45488307
Compañero (a)	Arellano heredia	Andi	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1050968597
Hijo (a)	Meza hueto	Andi	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Hijo (a)	Meriño meza	Adonis josue	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Padre / Madre	Marrugo tejada	Uriel de jesus	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Hijo (a)	Gonzalez marrugo	Briana michel	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Hijo (a)	Gonzalez marrugo	Brian	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Compañero (a)	Oroño cetien	Heicer andres	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1047511617
Nieto (a)	Cuadrado Peñaloza	Adriana maria	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1041988844
Compañero (a)	Rodríguez perez	Tito	En otro municipio	Colombia	Cedula de Ciudadania	92400116
Otro	Ramos sandon	Ariel Santander	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	15025457
Conyugue	Coneo López	Yeimi Andrea	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	1003002822
Hijo (a)	Coneo López	Emanuel Antonio	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	1043339596
Hijo (a)	Coneo López	Yaidith Andrea	En otro municipio	Colombia	Tarjeta de Identidad	1233343282
Otro	Julio Martinez	Dilan manuel	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	No presenta
Hijo (a)	Ruiz Martinez	Ronal	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	No presenta
Hijo (a)	Carrascal julio	Marcela	En otro municipio	Colombia	Tarjeta de Identidad	1101449367
Padre / Madre	Bizaj florez	Maritza del valle	En otro país	Venezuela	Otro tipo de documento	967897
Padre / Madre	Ramos mendoza	Margarita	Aquí en Cartagena	Colombia	Cedula de Ciudadania	45533806
Conyugue	Santa ellas	Jose	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Hijo (a)	López ramoz	Erik	Aquí en Cartagena	Colombia	Tarjeta de Identidad	10043990839
Hijo (a)	Mirandacassiani	Asael	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA
Nieto (a)	Miranda montoya	Kael	Aquí en Cartagena	Colombia	Registro Civil	1041996422
Nieto (a)	Miranda montaya	Angel	Aquí en Cartagena	Colombia	Registro Civil	1048469261
Padre / Madre	Cueto baena	Nelcy	Aquí en Cartagena	Colombia	No tiene	NA

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia el presente acto administrativo una vez esté debidamente en firme a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena para que repose en sus archivos, el censo de asentamiento irregular que se caracterizó, en caso de existir alguna acción jurídica que requiera soporte.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente acto a La Secretaría del Interior, Director General Establecimiento Publico Ambiental – EPA, Secretaria de Educación, DADIS, Oficina de Participación Ciudadana, Alcaldía Localidad 3 Industrial y de la Bahía, Inspección de Policía de la localidad, Procuraduría Provincial de Cartagena, Personería Distrital de Cartagena, para su conocimiento según lo correspondiente a sus competencias misionales.





“Por medio de la cual la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres de manera oficial adopta el CENSO o CARACTERIZACION CON GEORREFERENCIACION DE LOS ASENTAMIENTOS ILEGALES y PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEL PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ, realizado por la OAGRD, mediante el Proceso de Reducción del Riesgo”

ARTICULO CUARTO: Suministrar a través del aplicativo que se tenga dispuesto en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, www.minvivienda.gov.co, o el que sea aplicable, la información correspondiente al inventario del asentamiento irregular en el PREDIO DENOMINADO CHAMBACÚ.

ARTICULO QUINTO: Una vez compartida la información y de ser necesario según las condiciones lo exijan, programar mesas de trabajo para dentro del roll misional de asesorar, coordinar, articular, promover acciones encaminadas a la prevención del riesgo.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los interesados, relacionados en este acto o a sus representantes, la decisión aquí contenida, a través de la página WEB de la alcaldía o por los medios digitales tecnológicos dispuestos para tal fin, en virtud de la normatividad vigente que regulan las notificaciones electrónicas y/o en forma personal indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Esta resolución se publica y queda en la gaceta Distrital de la Alcaldía de Cartagena.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los _____ del mes de _____ del 2024.

17 ABR 2024

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
Jefe de Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: *Donaldo Chamarro Ruiz, Abogado externo*
Revisó: *Jaime López, Abogado Externo*
Fernando Diaz Granados, Abogado Externo

